

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud.

PARRAL, 27 Ene 2015

DECRETO EXENTO N° 973 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Exento N° 199 de fecha 09 de enero del año 2015, en el cual, se designa como Secretario Subrogante Municipal de Parral a don Francisco Pinochet Romero.
- 4).- El Decreto Exento N° 2706 de fecha 26 de mayo de 2014, en el cual se delega en el Director del Departamento de Salud Municipal, para firmar los Decretos Alcaldicio y demás documentación directamente relacionada a la función delegada bajo formula "**Por Orden de la Señora Alcaldesa**".
- 5).- Decreto Exento N° 2705 de fecha 26 de mayo de 2014, en el cual se establece el orden de subrogancia del Director del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 6).- El contrato de Arrendamiento de fecha 05 de enero del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA.
- 7).- La Ley N° 18.101 que fija normas Especiales sobre arrendamiento de Predios Urbanos.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento de Salud Municipal de Parral, no cuenta con un espacio físico para desarrollar actividades atinentes a sus funciones.
- 2.- Que, con fecha 05 de enero de 2015, fue suscrito Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Parral, y don **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA, C.N.I. N° 5.686.144-0.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 05 de enero del año 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y don **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA, C.N.I. N° 5.686.144-0**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- **ESTABLEZCASE**, que el inmueble dado en arrendamiento, será utilizado para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

3.- **ESTABLEZCASE**, que las partes de mutuo acuerdo han fijado por concepto de arrendamiento la suma única y total de quinientos treinta mil pesos (\$530.000.-) pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo, vale vista y/o transferencia electrónica a nombre de don re de don **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA**, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente. El reajuste del canon de arriendo mensual, será de acuerdo a la variación del I.P.C., a partir del año 2016.


4.- **ESTABLEZCASE**, que el contrato de arrendamiento inicialmente es plazo fijo, UN AÑO (1), el cual, comenzara a regir el **01 de Enero de 2015**, plazo que se entenderá renovado por un periodo de tiempo igual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de desistimiento en a forma que establece la Ley N 18.101 que fija Normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos.

5.- **IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Item 215-22-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal 2015.-

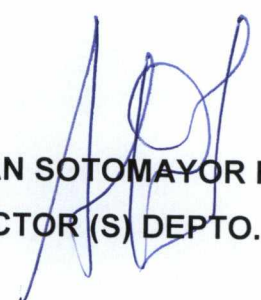
**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



  
**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**

**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**

  
**GERMAN SOTOMAYOR FLORES**  
**DIRECTOR (S) DEPTO. SALUD**

**PRU/FPR/ECH/GSF/JGF/ifc.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL  
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218  
Departamento@saludparral.cl



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, Republica de Chile, a 05 de Enero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut: 69.130.700-K, representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante “El Arrendatario” y el Sr. **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 5.686.144-0, domiciliado en calle Dieciocho N° 375-D de la ciudad de Parral, en adelante “El Arrendador”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con su cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrara el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** EL Sr. Patricio Troncoso Valenzuela, es dueño de la propiedad ubicada en avenida Buenos Aires N° 431 de Parral, inscrita a fojas N° 3435 vuelta N° 1830 del registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Parral, rol de avalúo N° 209-064, de esta comuna, y tiene los siguientes deslindes:

**NORTE:** Población B. Aires en 38.50 mts.  
**SUR** Propiedad de Juan Evangelista Hernández Ceroni, 33.20 mts.  
**ORIENTE** Avda. Buenos Aires, en 17.50 mts  
**PONIENTE** Propiedad de María Elsa Candia Salvo, en 18 mts

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el **Sr. Patricio Troncoso Valenzuela**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

**CUARTO:** El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

**QUINTO:** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 - PARRAL  
DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218  
Departamento@saludparral.cl



exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

**SEXTO:** La suma de arrendamiento será de \$530.000. (Quinientos treinta mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo, vale vista y/o transferencia electrónica a nombre de **PATRICIO SEBASTIÁN TRONCOSO VALENZUELA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

El reajuste del canon de arriendo mensual, será de acuerdo a la variación del I.P.C, a partir del año 2016


**SEPTIMO:** El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

**OCTAVO:** El contrato inicialmente es a plazo fijo, UN AÑO (1), el cual comenzará a regir el 01 de enero de 2015, plazo que se entenderá renovado por un periodo de tiempo igual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de desistimiento en la forma que establece la Ley N° 18.101 que fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales el Sr. Patricio Troncoso Valenzuela declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Departamento de Salud.

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDESA  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. N° 10.604.200-4  
ARRENDATARIO

  
PATRICIO S. TRONCOSO VALENZUELA  
C.I. N° 5.686.144-0  
ARRENDADOR